

[Handwritten signature]

1	ESCRITURA PUBLICA DE : ----
2	C O N S T I T U C I O N
3	DE LA COMPAÑIA : -----
4	" RECOR DENTAL Y QUIMEDIC C.
5	LTDA." .---- CAPITAL SOCIAL:
6	--- (\$ 100.000,00) ----
7	#####
8	CONSTITUCION : ----- En la ciudad de Cuenca, Provincia -
9	del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho - de
10	Octubre - de mil novecientos ochenta, ante mi, doctor Ru-
11	bén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de éste -
12	cantón, comparecen: DR. MANUEL ELVARADO SEMPÉRTEGUI, casa-
13	do ; MARCO HUMBERTO ALVARADO SEMPÉRTEGUI, casado ; y
14	don HUMBERTO ALVARADO SEMPÉRTEGUI, casado ; ecuatoria-
15	nos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en
16	ésta ciudad, a quienes de donocerles doy fe; y, cumplidos
17	los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a -
18	escritura pública el contenido de la siguiente minuta : --
19	S E Ñ O R N O T A R I O : --- En el Registro de escri-
20	turas públicas de mayor cuantía de la Notaría a su car-
21	go, sírvase usted extender una en la que conste la cons-
22	titución de una compañía de responsabilidad limitada de -
23	acuerdo a las siguientes cláusulas : DECLARACION DE VOLUN
24	TAD : Entre los comparecientes señores doctor Manuel Alva
25	rado Sempértégui, don Marco Humberto Alvarado Sempértégui
26	y don Humberto Alvarado Sempértégui, cada uno por sus --
27	propios derechos, resuelven asociarse y celebrar el --
28	presente contrato de constitución de una compañía de --

1 -- Responsabilidad Limitada, la que se denominará RECOR DENT-
2 TAL Y QUIMEDIC C. LTDA., la que se registrá por las leyes
3 -- ecuatorianas y por los Estatutos que normarán la vida ju-
4 rídica de la compañía, y que son del tenor siguiente :
5 E S T A T U T O S . . . D E L A C O M P A Ñ I A " R E -
6 - C O R D E N T A L Y Q U I M E D I C C . L T D A . " . --- C A P I T U L O
7 P R I M E R O : -- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLA-
8 ZO .-- A r t i c u l o P r i m e r o : -- DENOMINACION :--
9 Con la denominación de RECOR DENTAL Y QUIMEDIC C. LTDA..
10 constitúyese una sociedad mercantil de responsabilidad
11 limitada, de nacionalidad ecuatoriana .-- A r t i c u l o
12 S e g u n d o : --- OBJETO : ---. El objeto de la compañía -
13 es el de dedicarse a la importación, compra y venta de -
14 artículos de uso dental, para lo que ejercerá toda clase -
15 de actividades mercantiles relacionadas con el comercio,
16 permitidas por las leyes .-- La Compañía podrá intervenir
17 en la consti tución o en el aumento de capital de otras com-
18 pañías y tiene facultad para adquirir acciones o parti-
19 cipaciones de ellas .-- A r t i c u l o T e r c e r o:
20 DOMICILIO : --- El domicilio de la compañía es la ciudad -
21 de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agencias en --
22 cualquier otro lugar del país o del exterior, observando
23 las disposiciones legales que, para el efecto, prescribe
24 la Ley .-- A r t i c u l o C u a r t o : --- PLAZO :- El
25 plazo de duración de la Compañía es el de veinte años, --
26 Contados desde la fecha de la inscripción de este con-
27 trato constitutivo en el Registro Mercantil... Este plazo
28 podrá ser ampliado o reducido a voluntad de los socios

1 y de acuerdo con las normas legales .-- C A P I T U L O
2 S E G U N D O : --- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y -
3 DE LAS PARTICIPACIONES : --- A r t i c u l o Q u i n ---
4 t o : -- El capital de la compañía es de CIEN MIL SUCRES -
5 (\$ 100.000,00), dividido en cien participaciones indivi-
6 sibles del valor de un mil sucres cada una .- A r t i c u
7 l o S e x t o : --- CERTIFICADO DE APORTACION :- La com-
8 pañia entregará a cada socio un certificado de aporta-
9 ción en el que constará, necesariamente, su carácter de -
10 no negociable y el número de las participaciones que, por
11 su aporte, le correspondan; serán numerados y llevarán -
12 las firmas del Presidente y del Gerente o de las perso-
13 nas que se encuentran haciendo sus veces en virtud de -
14 sustitución legal o estatutaria .-- A r t i c u l o S é p
15 t i m o : --- DERECHOS Y OBLIGACIONES :- Los socios de la
16 compañía tienen los derechos, las obligaciones y las res-
17 ponsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley
18 de Compañías y su responsabilidad por las obligaciones -
19 sociales se limitará al valor de sus aportaciones indivi-
20 duales .-- A r t i c u l o O c t a v o : --- TRANSFEREN-
21 CIA DE PARTICIPACIONES : -- Las partes sociales son indi-
22 visibles. La participación que tiene cada socio en la com-
23 pañia es transferible por acto entre vivos en beneficio
24 de otro u otros socios o de terceros, con el consentimien-
25 to unánime del capital social y con las demás formalida-
26 des y requisitos que determina la Ley .- Estas transferen-
27 cias se inscribirán en el libro respectivo de la Compa-
28 ñia y practicada ésta, se anulará el certificado de --

1 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá -
2 uno nuevo para el cesionario .-- A r t í c u l o N o v e -
3 n o : --- TRANSFERENCIA POR HERENCIA :-- Las participacio-
4 nes de cada socio, son transferibles por herencia. Si -
5 los herederos del socio fueren varios éstos deberán estar
6 representados en la compañía por la persona que ellos desig-
7 naren; hasta cuando se lleve a cabo la respectiva adjudica-
8 ción de las participaciones y de ella tenga conocimiento
9 la compañía, a fin de que se inscriba la transferencia en -
10 el Libro de participaciones, verificado lo cual se anulará
11 el certificado anteriormente extendido a favor del causan-
12 te y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud -
13 de las correspondientes adjudicaciones .-- A r t í c u l o
14 D é c i m o : --- DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES :- La compa-
15 ñía llevará el Libro de Participaciones en el que anotará -
16 los nombres de los socios con la indicación del monto de -
17 las participaciones de cada uno de ellos y en él se ins-
18 cribirá, luego, todas las modificaciones o cambios que se --
19 produzcan en virtud de las transferencias y las transmi-
20 siones hereditarias de dichas participaciones, anulándo-
21 se los certificados expedidos anteriormente y confiriendo-
22 se los nuevos que sean necesarios de acuerdo a tales --
23 cambios o modificaciones .-- A r t í c u l o D é c i m o
24 P r i m e r o : -- PERDIDA DEL CERTIFICADO :- Al perderse
25 o destruirse un Certificado de Aportación, el socio dueño
26 del mismo podrá obtener que la compañía le extienda uno
27 nuevo, previa la anulación del anterior, de lo que se deja-
28 rá constancia en el libro respectivo .-- A r t í c u l o -

1 D é c i m o S e g u n d o : --- DEL AUMENTO Y DISMINUCION
2 - DEL CAPITAL : -- El capital podrá ser aumentado en cual-
3 quier tiempo por resolución de la Junta General con el vo-
4 to mayoritario de los concurrentes a la misma y los so-
5 cios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento
6 en proporción a sus aportaciones sociales o en la que re-
7 suelva la Junta General al momento de determinar el aumen-
8 to .- La Junta General podrá también, de idéntica manera,
9 resolver la disminución del capital, siempre y cuando ello
10 no signifique la devolución a los socios de la parte
11 de sus aportaciones hechas y pagadas .-- C A P I T U L O
12 T E R C E R O : --- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBU-
13 CION DE UTILIDADES.-- A r t i c u l o D é c i m o --
14 T e r c e r o : --- El ejercicio económico anual de la -
15 Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada -
16 año.- Al finalizar el mismo se someterá a considera-
17 ción de la Junta General los balances de pérdidas y
18 ganancias y de situación los que irán acompañados --
19 de los informes del Gerente y del Comisario, en el --
20 caso de existir este .- Durante los ocho días ante-
21 riores a la celebración de la Junta General, los socios
22 podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales
23 balances e informes .--- A r t i c u l o D é c i m o -
24 C u a r t o : -- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y - RESERVAS:
25 La Junta General, resolverá sobre la distribución de las -
26 ganancias líquidas, de la cual se segregará forzosamente,-
27 cuando menos el cinco por ciento cada año para la forma-
28 ción e incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando -

1 éste llegue a ser igual al veinte por ciento del monto del
2 capital .- Una vez separado dicho porcentaje anual, o com-
3 pletado tal límite, la Junta podrá, libremente, determi-
4 nar las cantidades que se destinen a reservas volunta-
5 rias, generales o especiales; las participaciones que
6 puede acordar en favor de funcionarios o empleados de
7 la compañía como remuneración especial por su trabajo
8 y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre
9 los socios a prorrata de cada participación social pa-
10 gada .- Desde luego, todas estas determinaciones se to-
11 marán una vez que haya dado cumplimiento a las partici-
12 paciones que la Ley establece a favor de los trabajado-
13 res .- El pago de los dividendos a los socios de efec-
14 tuarán en las oficinas de la compañía a partir de la fecha
15 que fije la Junta General .-- C A P I T U L O C U A -
16 T R O : --- D E L A A M I N I S T R A C I O N Y D E L A R E P R E S E N T A C I O N
17 L E G A L : --- A r t i c u l o D é c i m o Q u i n t o : -
18 D E L A A M I N I S T R A C I O N : - La Compañía estará gobernada --
19 por la Junta General de socios y administrada por el -
20 Presidente y el Gerente, cada organismo con las atribu-
21 ciones y obligaciones que se determinan en la ley y en es-
22 tos Estatutos .- A r t i c u l o D é c i m o S e x -
23 t o : D E L A J U N T A G E N E R A L : La Junta General es el
24 órgano supremo directivo de la compañía, tendrá las atri-
25 buciones necesarias para resolver cualquier asunto refe-
26 rente a la marcha de la sociedad y será presidida por el
27 Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y,
28 a falta de éstos, por el socio que designe la Junta.- Actua-

rá de Secretario el Gerente.--- La Junta General, ten-
drá todas las atribuciones que le confiere la Ley y es-
tará conformada por los socios, legalmente convocados y -
reunidos .----- Artículo Décimo Sép-
timo: DE LAS JUNTAS GENERALES: -- Las Juntas Gene-
rales serán ordinarias y extraordinarias. Ambas se reu-
nirán, previa convocatoria del presidente, y sesionará -
en el domicilio de la compañía .--- Las Juntas Generales
ORDINARIAS tendrán lugar, por lo menos, una vez al año, -
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico; las EXTRAORDINARIAS podrán realizar-
se en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- Los so-
cios podrán solicitar la convocatoria a Junta General y --
este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los -
socios representen no menos de la décima parte del capi-
tal social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse -
los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, -
bajo pena de nulidad de lo resuelto.- Artículo --
Décimo Octava: -- DE LA CONVOCATORIA :- Las -
Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación di-
rigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo
menos al que ha sido fijado para la reunión, sin perjuicio
de que también se lo haga por la prensa en uno de los pe-
riódicos de mayor circulación en el domicilio de la compa-
ña .--- Artículo Décimo Noveno: --
DEL QUORUM PARA LA JUNTA: -- La Junta General podrá consi-
derarse válidamente constituida para deliberar en primera -
convocatoria si los concurrentes a ella representan más -

1 de la mitad del capital social .- Si no se obtiene este quo-
 2 rum la Junta General se reunirá con segunda convocatoria
 3 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
 4 en la convocatoria correspondiente., la misma que se hará
 5 con la anticipación requerida para la primera convocatoria.
 6 **Artículo Vigésimo: --- DE LA JUNTA UNI-**
 7 **VERSAL :--** La Junta General se entenderá convocada y queda-
 8 rá válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier
 9 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
 10 de cualquier asunto, siempre que esté representado todo
 11 el capital social y que los asistentes, quienes suscribirán
 12 el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
 13 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 14 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
 15 sobre los cuales no se considere suficientemente informa-
 16 do .- **Artículo Vigésimo Primero:**
 17 **DE LOS CONCURRENTES : --** A la Junta General concurrirán
 18 los socios personalmente o por medio de representantes, en
 19 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
 20 el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
 21 representante esté investido de poder general legalmente
 22 conferido .- **Artículo Vigésimo Segundo:**
 23 **DE LA VOTACION : ---** Para los efectos de la
 24 votación, por cada participación de un mil sures, el socio
 25 tendrá derecho a un voto .- Salvo lo dispuesto en contrario
 26 en la Ley, o en estos Estatutos, las resoluciones de la Jun-
 27 ta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
 28 socios presentes... Los votos en blanco y las abstenciones

1 se sumarán a la mayoría .- En caso de empate, en la vota-
2 ción, el asunto se lo discutirá en una nueva sesión, y de
3 persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que
4 se trate .- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r -
5 c e r o : --- DEL LIBRO DE ACTAS : -- La compañía llevará
6 un libro de actas de la Junta General, las que serán lega-
7 lizadas con las firmas del Presidente y del Gerente y de --
8 todos los socios concurrentes cuando se trate de sesión de
9 Junta Universal.- Se formará un expediente de cada Junta,
10 el que contendrá la copia del Acta y los documentos que --
11 justifiquen que las convocatorias fueron hechas en forma --
12 legal.- Se incorporará a dicho expediente aquellos docu-
13 mentos que hubieren sido considerados por la Junta .-----
14 A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o : -- DEL
15 PRESIDENTE : -- El Presidente, elegido por la Junta General
16 que no será necesariamente socio de la Compañía; tendrá un
17 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-
18 do .- Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se --
19 inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de au-
20 tencia credencial para sus actuaciones.-- A r t í c u l o -
21 V i g é s i m o Q u i n t o : -- ATRIBUCIONES DEL PRESI-
22 DENTE : -- Además, de las fijadas en la Ley el Presidente --
23 tendrá las siguientes atribuciones: a-) Convocar y presidir
24 las sesiones de Junta General; b-) Llevar a conocimiento --
25 de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia --
26 privativa de ella y especialmente, los balances y los in-
27 formes que a ellos deben acompañarse al finalizar cada
28 ejercicio económico; c-) Vigilar el movimiento administrati-

vo y la gestión económica; d-) Legalizar con su firma los -
certificados de aportación y las actas de las sesiones de -
la Junta General; e-) Subrogar al Gerente en los casos --
de falta o impedimento de éste, con los derechos y atribu-
ciones constante en la Ley y en estos Estatutos, bastando -
para tal subrogación una comunicación escrita del Gerente -
o de una resolución de la Junta General. -- A r t i c u l o

V i g é s i m o S e x t o : -- DEL GERENTE :- El Gerente
que también no será necesariamente socio de la compañía, -
será nombrado por la Junta General para un período de dos -
años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. -- Será creden-
cial suficiente para el desempeño de sus funciones el nom-
bramiento que, con su aceptación, debe estar inscrito en el
Registro Mercantil del cantón, domicilio de la Compañía. --

A r t i c u l o V i g é s i m o S é p t i m o : --
ATRIBUCIONES DEL GERENTE : -- El Gerente tendrá las si-
guientes atribuciones: a-) representar judicial y extraju-
dicialmente a la sociedad en todo acto o contrato, obligán-
dola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra
investido de las más amplias facultades inclusive de aque-
llas para las cuales, según el código de Procedimiento --
Civil, los mandatarios necesitan de cláusula especial; con-
siderándose, por lo tanto, como apoderado de la compañía; -
b-) Administrar la compañía y supervigilar su trabajo; c-)
Nombrar los funcionarios y empleados necesarios, fijando -
sus remuneraciones; d-) presentar, cada año, a la Junta Ge-
neral de socios el informe de labores, juntamente con el -
balance anual y el proyecto de distribución de utilidades;

1 e-) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y dar
2 fe de los asuntos de la sociedad; f-) Suscribir, juntamente
3 con el Presidente las Actas de Junta General y los certi-
4 ficados de aportación; g-) Subrogar al Presidente en caso
5 de ausencia y falta temporal de aquel; h-) Inscribir, en
6 el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la
7 lista completa de los socios de la Compañía con la indica-
8 ción del capital representado y los demás datos que deter-
9 mina la Ley; i-) Ejercer todas las demás atribuciones que
10 le competen por mandato de la Ley. --- A r t í c u l o ---
11 V i g é s i m o O c t a v o : --- OBLIGACIONES Y RESPON-
12 SABILIDADES : --- Tanto el Presidente como el Gerente, como
13 Administradores de la compañía, están sujetos a todas las
14 obligaciones, responsabilidades y sanciones que, respectiva-
15 mente a cada uno de ellos, contempla la Ley. --- A r t í c u l o ---
16 V i g é s i m o N o v e n o : --- PROHIBICION A -
17 LOS ADMINISTRADORES : --- Los Administradores no podrán --
18 dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de co-
19 mercio que constituye el objeto de la compañía, salvo auto-
20 rización expresa de la Junta General. --- C A P Í T U L O ---
21 Q U I N T O : -- DE LA FISCALIZACION Y DE LA DISOLUCION :--
22 A r t í c u l o T r i g é s i m o :-- DEL COMISARIO : --
23 Para la fiscalización de la compañía, ésta contará con un
24 Comisario que será designado por la Junta General para el
25 período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
26 tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a él.--
27 A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o : --
28 DE LA DISOLUCION :- La sociedad se disolverá por las causas

previstas en la Ley o anticipadamente, cuando así lo resuel-

va la Junta General. Actuará como liquidador el Gerente,

salvo que la Junta General designe a otra persona .---

Artículo Trigésimo Segundo : --

En lo que no estuviere expresamente determinado en estos es-

tatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compa-

ñías .----- DECLARACIONES : -- PRIMERA :-- El ca-

pital de la compañía, que es el de CIEN MIL SUCRES, lo han

suscrito en su totalidad las personas integrantes de la

misma, en ésta forma : Dr. MANUEL ALVARADO SEMPÉRTEGUI, --

cincuenta participaciones; El señor MARCO HUMBERTO ALVARADO

SEMPÉRTEGUI, cuarenta y nueve ; y una el señor HUMBERTO

ALVARADO SEMPÉRTEGUI .-- SEGUNDA : --La suscripción anterior

la pagan los socios de ésta manera: los señores Doctor Manuel

Alvarado Sempértégui, y don Marco Humberto Alvarado Sempér-

tegui, con las especies que constan del inventario anexo y --

que son de su propiedad en la misma proporción en la que --

hacen la suscripción del capital, o sea el primero de los --

nombrados por cincuenta mil sucres y el segundo por cuaren-

ta y nueve mil sucres, quienes declaran que transfieren la

propiedad de tales especies a favor de la compañía, con --

las responsabilidades que, para el caso de aporte en espe-

cies, contempla la Ley; el señor Humberto Alvarado Sempérte-

gui cubre su aportación mediante dinero en efectivo que, --

en su totalidad, ha sido depositado en el Banco Filanbanco,

en la cuenta Integración de Capital de ésta compañía, como

se justifica con el certificado bancario que se incorpora

a este contrato .-- TERCERA :-- Expresan los socios que ellos

han procedido al avalúo de las especies aportadas, encontrándose, por lo tanto, conformes con los valores asignados a las mismas. --- CUARTA : --- Autorizan al doctor Manuel Alvarado para que sea él quien lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para la aprobación de inscripción de esta escritura y tenga así valor legal... Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de éste instrumento. Atentamente, --- (firmado) Dr. Gabriel Aguilar Guillén - Abogado - Matrícula profesional número cincuenta y uno del Azuay. --- Hasta aquí la minuta que se agrega. --- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. --- D O C U M E N T O ---

H.A.B.I.L.I.T.A.N.T.E.S. : --- I N V E N T A R I O. ---

<u>Cant.</u>	<u>U.Medida</u>	<u>Detalle:</u>	<u>V. Unita.</u>	<u>V. Total.</u>
1	frasco	Xilocaina al 5%	60,00	60,00
6	cajas	Pasta caver	80,00	480,00
2	frascos	Spectron porcelana	280,00	560,00
1	frasco	Cemento gingival	20,00	20,00
5	cajas	Cavity Varnish	125,00	625,00
7	frascos	Cemento Lee Smith	40,00	280,00
2	pastillas	Acolite S.Sw.	50,00	100,00
2	u.u.	Partes micromotor	1.000,00	2.000,00
1	pieza de mano	para mecanica dental	800,00	800,00
7	estuches	Petrilit	140,00	980,00
5	estuches	Cemento carvoxilato	100,00	500,00

1	2	Estuches	Alganol pol. liqui.	60,00	120,00
2	6	frascos	Alganol liquido	30,00	180,00
3	3	frascos	Alganol liquido	30,00	90,00
4	4	pastas	Zilicate	180,00	720,00
5	4	tubos	Cavit (240)	12,00	48,00
6	20	Ampollas	Progeuril	11,04	220,80
7	40	frascos	Mercurio 113 g.	90,00	3.600,00
8	10	frascos	Mercurio 250 g.	200,00	2.000,00
9	3	frascos	Pereldes	50,00	150,00
10	1	frasco	Eugenol	60,00	60,00
11	3	cajas	pelculas radiag.	240,00	720,00
12	5	frascos	aceite para turbinas	100,00	500,00
13	171	u.u.	Agujas descartables	0,68	116,28
14	27	cajas	Agujas descartables cortas	145,00	3.915,00
15	8	u.u.	Agujas descartables cortas termo	1,45	11,60
16	22	cajas	Agujas descartables largas termo	145,00	3.190,00
17	52	u.u.	Agujas " " "V.B	1,45	75,40
18	22	cajas	" " cortas(impor)	116,00	2.552,00
19	71	u.u.	Agujas descartables cortas x	1,16	82,36
20	32	cajas	Agujas descartables largas	116,00	3.712,00
21	2	estuches	Coc Pack	200,00	400,00
22	67	u.u.	Agujas descartables largas	1,16	77,72
23	1	estuche	Muve jil	120,00	751,00
24	1	estuche	Cerviton liquido y polvo	120,00	120,00
25	1	frasco	Cerviton polvo	60,00	60,00
26	8		Ceras rosadas	240,00	1.920,00
27	1	Estuche	Perma gril	160,00	160,00
28	20	Sets	Bilirrubina	200,00	4.000,00

1	10	Sets	Trigliceridos	450,00	4.500,00
2	10	Sets	Acido Urico	320,00	3.200,00
3	15	Sets	Transaminasas	700,00	10.500,00
4	32	Sets	Amilasa	320,00	10.240,00
5	25	Sets	Colesteroles	600,00	15.000,00
6	23	Sets	Glucosas	470,00	10.810,00
7	2	escritorios de madera		3.000,00	6.000,00
8	1	máquina de escribir			1.850,00
9	1	Calculadora			942,84
10	TOTAL :				\$ 99.000,00
11	(firmado) M. Alvarado (f.) Marco Alvarado (f.) Humberto Alvarado				
12	PLAZO MENOR . Cuenta "Integración de Capital" .- Dpto: Personal .- Cuenca, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho .- que deposita el Dr. HUMBERTO ALVARADO SEMPERTEGUI, para integración de Capital de la Firma "RECOR DENTAL QUIMEDIC C. LTD." - un mil sucres. SON : UN MIL 00/100 SUCRES. - Visto Bueno. (f.) ilegible .- (Hay un sello) .- DOY FE : Que este documento se protocoliza en esta fecha y se adjunta a la matriz de la presente escritura. - Cuenca, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho .- f.) R. Vintimilla B., Notario Número dos .- (Hay un sello) .- Se presentan además los certificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Azuay, de los que constan que los comparecientes no adeudan a la fecha cantidad alguna por concepto de impuestos fiscales dentro de este cantón. - Hasta aquí transcritos los documentos habilitantes. - Llega que les fue la presente escritura, íntegramente a los otor-				

gantesm por mi el Notario, se ratifican en todo su conteni-

do y firman conmigo el suscrito Notario, en unidad de acto:

doy fe .-. (firmado) M. Alvarado . CI. 010057134-8.- CT.

25979.- f.) Humberto Alvarado S. - CI. 010030629-9.- f.)

C.H. Alvarado . CI. 010017162-8.- CT. 13600 .-. f.) R.

Vintimilla B., Notario Número dos .- Enm: ampliado-de-ser-

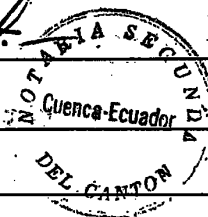
90-Vale. *[Signature]*

Se otorgó ante mí, en fe. de ello con-

fiero ésta PRIMERA -copia que firmo y sello en la ciudad de

Cuenca, en el mismo día de su celebración .- .

[Signature]
[Signature]



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 20 del REGISTRO MER

CANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. RLC-636-80 de la

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, que aprobó esta escritura.- Además -

se han sentado las razones dispuestas en dicha Resolución.- --

CUENCA, 26. DE ENERO DE 1.981.- El Registrador Mercantil del

Cantón Cuenca .- *[Signature]*



Doy fé: Que al margen de lamatriz de la escritura que consta de

esta copia, he sentado razón de haber sido aprobada por la Inten-

dencia de Compañías de Cuenca, en Resolución N° RLC-623-80, de

uno de diciembre de 1980. Cuenca, febrero 16 de 1981.

[Signature]
[Signature]

